



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LANGA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, así como nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

– Presupuesto de Gastos

Capítulo	Denominación	Inicial	Modificación	Definitivo
1	Gastos de personal	204.148,66		204.148,66
2	Compra de bienes y servicios	341.754,36	-16.334,79	325.419,57
3	Gastos financieros	3.683,20		3.683,20
4	Transferencias corrientes	42.020,00		42.020,00
5	Fondo de Contingencia			
6	Inversiones reales	266.287,00	18.512,79	284.799,79
7	Transferencias de capital	0,00		0,00
8	Activos financieros	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	39.218,77		39.218,77
	Total Gastos	897.111,99	2.178,00	899.289,99

– Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Denominación	Inicial	Modificación	Definitivo
1	Impuestos directos	293.484,27		293.484,27
2	Impuesto indirectos	15.714,86		15.714,86
3	Tasas y otros ingresos	153.109,61	2.178,00	155.287,61
4	Transferencias corrientes	171.585,85		171.585,85
5	Ingresos patrimoniales	44.950,50		44.950,50
6	Enajenación de inversiones			0,00
7	Transferencias de capital	186.596,83		186.596,83
8	Activos financieros	31.670,07		31.670,07
9	Pasivos financieros			0,00
	Total Ingresos	897.111,99	2.178,00	899.289,99

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 27 de agosto de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso 1620



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 91

Lunes, 10 de agosto de 2020

BOPSO-91-10082020